

Maria del Carmen Marengo

DNI 31.012.365

Profesora de grado universitario en Historia. FFyL-UNCuyo

Licenciada en Historia con Orientación en Historia Regional. FFyL-UNCuyo

Diplomada en Museología y Curaduría. Cursando la Especialización en Museos y Manejo de Colecciones Antropológicas e Históricas (UBA)

Integrante de la Asamblea Maipucina por el Agua y de las Asambleas Mendocinas por el Agua Pura (AMPAP)

En mi caracter de ciudadana de la provincia Mendoza RECHAZO al megaproyecto “Malargüe Distrito Minero Occidental” y NO DOY LICENCIA SOCIAL para que se lleve a cabo bajo ninguna circunstancia. Enumero las razones:

- Este proyecto no es solamente **ILEGAL** por vulnerar principios, obligaciones y derechos establecidos en la Constitución Nacional - tal como lo es el derecho de vivir en un ambiente sano -; en leyes nacionales, como nuestra Ley General del Ambiente - solicito se revisen los principios de política ambiental argentina -; en leyes provinciales como la 7722 y en acuerdos y convenios internacionales (Acuerdo de Escazú, Convenio 169 de la OIT) sino que también es **ILEGÍTIMO** dado que no ha demostrado contar con la licencia social de la población de Malargüe ni de la provincia y se ha vulnerado la participación y la propia **EXISTENCIA** de comunidades y poblados de la zona que no han sido ni siquiera incorporados en el IIA.

- Tal como se ha presentado, MDMO **supera enormemente la escala de PROYECTO** para el cual está prevista la instancia de Evaluación de Impacto Ambiental. Se intenta con una sola DIA autorizar, en una primera etapa, 34 proyectos en etapa de prospección/exploración - dejando ya una supuesta “línea de base” lista para avanzar posteriormente con otros - cuando la Ley Provincial N° 5961 de Preservación del Medio Ambiente establece que *“TODOS los proyectos de obra o actividades capaces de modificar, directa o indirectamente el ambiente en el territorio provincial, deberán obtener una declaración de impacto ambiental”* (Art. 27).

En este sentido, el propio Departamento General de Irrigación sostiene en su Dictamen Sectorial que *“en la presente propuesta se han unificado instancias prospectivas y exploratorias, requiriendo estas últimas un nivel de detalle superior en la descripción ambiental y en las acciones del proyecto, ello a los efectos de una adecuada posibilidad de evaluación de los impactos asociados”*. SOLO SE DAN LAS CONDICIONES BÁSICAS PARA AVANZAR HACIA UNA INSTANCIA DE PROSPECCIÓN, CON UN MÍNIMO NIVEL DE INTERVENCIÓN DIRECTA SOBRE EL TERRITORIO.

-Se incumple el Art. 13 de la Ley Nacional 25.675 que menciona que *“los estudios de impacto ambiental deberán contener, como mínimo, una descripción detallada del proyecto de la obra o actividad a realizar, la identificación de las consecuencias sobre el ambiente, y las acciones destinadas a mitigar los efectos negativos”*. En este sentido, me apoyo en lo leído en el IIA presentado por el proponente, como así también en el Dictamen Técnico de la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria y en los dictámenes sectoriales, que en reiteradas ocasiones manifiestan la falta de información precisa tanto de MDMO en su conjunto como de los 34 proyectos que se incluyen.

El proponente presenta un estudio ambiental de carácter general para un área muy extensa, utilizando retazos de otros estudios y material bibliográfico SIN TRABAJO DE CAMPO NI RESPONSABILIDAD PROFESIONAL. Emplea un sistema de simulación de posibles combinaciones de proyectos, en un total de 8 proyectos simultáneos (2 por cada sector de los 4 en que se divide el distrito minero), sin mencionar qué proyectos serán estos (y por lo tanto donde estarán ubicados dentro de la extensión de 20 mil km² de extensión), quienes o qué empresas lo ejecutarán. **Esa indefinición en parámetros esenciales impide una correcta evaluación de los impactos ambientales de proyectos de los cuales se desconocen aspectos básicos.** Dice el Informe Sectorial de la Municipalidad de Malargüe: *“Este punto es incongruente con el presente procedimiento en el cual se evalúan la factibilidad ambiental de 34 proyectos mineros. Los impactos ambientales y territoriales no son los mismos para un escenario de realización de 8, que de 34 proyectos. Por otro lado, no está definido si los 8 o más proyectos se desarrollarán en la Zona 1, 2, 3 ó 4. Por otro lado, la distribución de los 34 proyectos es desigual entre las zonas, habiendo mayor cantidad en las zonas 1 y 2 (cuenca superior del Río Grande). Al respecto, surgen los siguientes interrogantes: ¿Quién autorizaría finalmente el inicio de proyectos? ¿Con qué criterio? ¿De cuántos proyectos? ¿Cuál sería la capacidad de carga máxima del ambiente?”* (pág. 19).

- Las líneas de base ambientales y sociales establecidas por el IIA son sumamente deficientes e incompletas. Antes de avanzar con las siguientes etapas, se debe realizar una línea de base ambiental de detalle, a una escala de análisis que permita una adecuada caracterización de los diferentes proyectos. No se observa que los informes específicos tengan en cuenta las particularidades del lugar en el que se localizan los emprendimientos, en donde se pueda visualizar, describir y representar la gran variabilidad climática y ambiental de toda la superficie de estudio.

No profundizaré en este punto, dado que el dictamen técnico y los informes sectoriales son sumamente claros. Exijo que se considere principalmente lo planteado en el dictamen técnico y los informes de la Municipalidad de Malargüe, Irrigación, IADIZA, IANIGLIA y Dirección de Patrimonio Cultural y se den respuestas FUNDADAS a sus observaciones. Tal como lo establece el artículo 3° de la Ley 7722 *“para dejar de lado las opiniones vertidas en los dictámenes sectoriales deberá fundarse expresamente las motivaciones que los justifican”*.

-Exijo se aclare por qué la Dirección de Protección Ambiental continúa con el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental tomando como suficiente las respuestas dadas por Impulsa Mendoza S. A. a los requerimientos del Dictamen Técnico, sin haber dado nuevamente participación a la FCAI para revisar lo presentado. Este tipo de hecho demuestra la falta la clara intencionalidad del Gobierno Provincial por aprobar el proyecto, sin respetar los tiempos y procedimientos adecuados.

- No se ha dado intervención ni al COIRCO incumpliendo el artículo 5° de la Ley 7722 que establece que *“la autoridad de aplicación garantizará, en todo proceso de evaluación del proceso de impacto ambiental, la participación de los municipios de las cuencas hídricas y aquellas regiones que se manifiesten como tales, afectadas por el proyecto respectivo, debiendo respetarse las realidades productivas y sociales de cada uno de los mismos, cuyos dictámenes sectoriales serán de carácter necesarios”*. Esta situación no sólo vulnera

la participación de sectores involucrados, sino que podría generar conflictos judiciales con las provincias que comparten la cuenca del Río Colorado ya que, como menciona el IANIGLIA, muchos de los proyectos se encuentran en las nacientes de este río.

-Teniendo como una de mis principales preocupaciones el cuidado del agua y los bienes naturales comunes, exijo se realice una Manifestación Específica de Impacto Ambiental sobre los Recursos Hídricos de CADA UNO DE LOS PROYECTOS, tal como lo preve la Ley 7722 en consonancia con el Art. 30 de la Ley Provincial 5961. Resulta provocador que el IIA comience diciendo que se eligió la zona por ser *“una región con gran potencial geológico y sin CONFLICTO NI COMPETENCIA por el uso del suelo, agua y energía”*. Esta afirmación además de ser FALSA invisibiliza los conflictos socioambientales por el agua, la existencia de actividades económicas tradicionales - como la ganadería de trashumancia - y el propio funcionamiento sistémico del ambiente, en un contexto de crisis hídricas constantes y de cambio climático.

La falta de información acerca de las aguas subterráneas no puede ser pasada por alto, ya que el Informe del Departamento General de Irrigación, como así también el del IANIGLIA demuestran que Sí hay material para ser incorporado y *“...no puede argumentarse la falta de información o no DEBE aceptarse como un condicionamiento en este caso y en especial para un proyecto de exploración minera...”* (DGI).

Como así tampoco debería dejarse pasar la falta de superposición del megaproyecto con otras actividades extractivistas ya existentes, como la de hidrocarburos. ¿Cómo piensan controlar si no saben desde dónde parten? ¿Cómo van a asegurar que no habrá contaminación si no se han preocupado en indagar sobre las aguas subterráneas? ¿Será que temen que salten situaciones de contaminación no informadas por las actividades actuales o no quieren tener referencias claras para poder mentirnos a futuro?

- Como profesora y licenciada en Historia, egresada de la Universidad Nacional de Cuyo, y con más de una década de trabajo vinculada a sitios históricos y patrimoniales de Mendoza me resulta sumamente preocupante la **poca relevancia otorgada al estudio de los aspectos paleontológicos, arqueológicos, paisajísticos y patrimoniales (material e inmaterial)** que se vislumbra en el IIA. Estos aspectos han sido abordados puramente desde la bibliografía, sin contratar profesionales ni realizar estudios de campo, fundamentales por las características propias de este tipo de manifestaciones. El informe de la Dirección de Patrimonio Cultural ha establecido una serie de requerimientos que deben ser abordados de manera detallada para CADA UNO DE LOS PROYECTOS.

La **TRASHUMANCIA** no es solo una actividad económica. Es patrimonio cultural e histórico de Malargüe, de toda Mendoza y, de acuerdo a la UNESCO, Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad desde diciembre de 2019. La propia Municipalidad de Malargüe se promociona desde este aspecto pero avala al mismo tiempo la destrucción de su territorio con el avance de proyectos de minería metalífera en las mismas zonas de pastoreo. Ver, por ejemplo:

<https://www.malargue.gov.ar/2023/10/24/epoca-de-arreos-y-trashumancia/>

<https://www.malargue.gov.ar/ganaderia-caprina-transhumancia/>

Los factores socioculturales y patrimoniales no pueden obviarse a la hora de evaluar riesgos en los proyectos. Es lamentable que no se hayan considerado de manera prioritarias medidas de mitigación, por ejemplo, para la alteración sobre la ganadería trashumante, mortandad de ganado, destrucción total o parcial de puesto, ruido y disminución de la calidad del aire. Según Emilio Guiñazú, los/as mendocinos/as tenemos el “deber moral” de extraer cobre para la transición energética. ¿Es que acaso no es más importante la vida, la salud y el trabajo de quienes viven en el territorio? ¿Vale menos un puestero y su historia que un gramo de cobre? ¿puede despojarse a los territorios de sus poblaciones y trayectorias históricas? ¿Quién nos garantiza que el cobre extraído redunde en beneficio de la gente de Malargüe? ¿dónde está el “progreso” que le corresponde por sus largos años de explotación hidrocarburífera? ¿Por qué no mencionaron las pocas regalías que dejan las empresas mineras en el país, gracias a la legislación minera vigente?

- **REPUDIO** las intervenciones realizadas en la Audiencia Pública del día sábado 14 de septiembre de 2024 en Malargüe por parte de funcionarios públicos acerca de la existencia de “**minería sustentable**” ya que constituye un engaño y una manipulación hacia el pueblo al que dicen representar.

- **REPUDIO** las intervenciones que acusan al sector “ambientalista” de producir el estado actual de pobreza de Malargüe. Esta situación, al fin reconocida por ustedes, no es si no la demostración más cabal de lo que produce el extractivismo en los territorios: saquearlos, secarlos, contaminarlos, desintegrarlos y empobrecerlos. Sobran ejemplos de esto en el país y el mundo. Deben los gobiernos explicarle al pueblo malargüino por qué después de tantos años de minería y extracción de hidrocarburos no han visto ningún “derrame” de progreso.

- **REPUDIO** que se consideren “voces a favor del proyecto” las palabras de abogados y representantes de mineras; políticos extractivistas; vendedores de servicios y maquinarias para minería; empresarios; que claramente tienen una intención económica para impulsar el proyecto, sin incorporar ningún argumento, dato, información o precisión en la Audiencia.

- **REPUDIO** el adoctrinamiento y uso de los estudiantes de la escuela técnica.

EL PUEBLO DE MENDOZA YA DECIDIÓ: ¡MEGAMINERÍA NO! LO HIZO CUANDO SANCIONÓ LA LEY 7722 EN 2007 Y CUANDO LA DEFENDIÓ EN DICIEMBRE DE 2019. LA MEGAMINERÍA, MAL QUE LES PESE A EMPRESARIOS Y POLÍTICOS, EXISTE Y ES SECANTE, SAQUEANTE, CONTAMINANTE Y DESEMPLEANTE.



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Mendoza,

Referencia: AUDIENCIA PUBLICA- Maria del Carmen Marengo EX-2024-03259557- -GDEMZA-
MINERIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.